



42

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 28 JUN. 2021

Rad. No. 005-2019-01314-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 6 de diciembre de 2019 (fl. 30), el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, solicitó de **CARMEN ALICIA URIBE HIGUERA**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folios 24 y 25.

Mediante proveído calendado del 11 de febrero de 2020 (fl. 32) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante Aviso Judicial recibido como se desprende a folio 38 vuelto, quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 2'300.000,00, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 48

Fijado hoy 29 JUN. 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

1911



1911